



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tam., a 10 de diciembre del 2009.

H. CONGRESO DEL ESTADO:

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracciones XII y XXI, 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10 y 24 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito presentar ante esa H. Representación Popular, iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, a gestionar una línea de crédito hasta por la cantidad de \$40'000.000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.), y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya en garante y deudor solidario garantizándola con la afectación de las participaciones federales que le correspondan en un mismo año calendario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el presente siglo se ha acentuado la importancia primordial del recurso agua para el desarrollo sustentable. Hoy en día y más que nunca, la viabilidad de los asentamientos humanos depende de la disponibilidad del recurso agua.

Por lo anterior, el Gobierno a mi cargo contempla como prioritarias las estrategias y acciones que deben efectuar las dependencias y entidades de la administración pública estatal para lograr la atención y solución de las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

necesidades colectivas, en especial en beneficio de los que menos tienen; al tiempo que esas estrategias y acciones han de ser congruentes con los Planes de Desarrollo de los municipios del Estado.

En ese sentido, para alcanzar las metas establecidas en los Planes Municipales de Desarrollo de Altamira, Ciudad Madero y Tampico y el Plan de Inversión de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, se requiere que las diversas áreas de atención de la administración pública cuenten con los elementos idóneos para la mejor prestación de los servicios públicos en forma eficiente y oportuna, y sobre todo en beneficio directo de los residentes de dichos municipios.

La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada del Río Panuco en el Estado de Tamaulipas, es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, que tiene a su cargo la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de los Municipios de Tampico y Ciudad Madero, de tal suerte que para el cumplimiento de esas funciones es necesaria la construcción de una infraestructura idónea, por virtud de lo anterior se ha diseñado un Proyecto Ejecutivo para las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales.

Cabe destacar que el citado proyecto, data desde el 30 de agosto de 1995, cuando previa licitación pública nacional, y contando con la aprobación del H. Congreso del Estado, la COMAPA de la Zona Conurbada y la empresa Desarrollos Hidráulicos De Tam, S.A. de C.V., celebraron un Contrato de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Prestación de Servicios para el tratamiento de las aguas residuales municipales de Tampico, Ciudad Madero y Altamira para un gasto promedio de 1,200 litros por segundo (lps), mismo que por diversas circunstancias hasta la fecha no se ha llevado a cabo.

En razón de lo expuesto y después de un litigio entre las partes antes mencionadas por el incumplimiento del contrato, a fin de lograr su ejecución el 16 de agosto de 2009 se celebró, con la autorización del Consejo de Administración de la COMAPA Zona Conurbada, el Convenio Modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios firmado con la empresa Desarrollos Hidráulicos de Tam, S.A. de C.V. El Convenio entraña la revisión de las obligaciones de las partes a la luz de las nuevas condiciones en materia ambiental y normativa, así como las nuevas características y volúmenes de tratamiento de aguas residuales, ampliando los alcances del proyecto a 1,800 lps., y actualizándose las inversiones y la contraprestación correspondientes.

El proyecto mencionado consiste en la construcción, puesta en marcha y operación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR'S) "Tierra Negra" con capacidad de 1,500 lps., y "Morelos" con capacidad de 300 lps., lo que completa el total de 1,800 lps aprobados. Lo anterior con el objetivo de que las aguas residuales del padrón de usuarios de la COMAPA de la Zona Conurbada, sean limpiadas en las plantas tratadoras con tratamientos convencionales a base de lodos activados, desinfección con rayos ultravioletas y disposición de lodos estabilizados en zonas previstas para ese fin.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Así mismo, el citado proyecto traería consigo los beneficios siguientes: por un lado, dejar de contaminar el sistema lagunario del Río Tamesí, del Río Panuco en su desembocadura en el Golfo de México y la Zona de Marismas de Altamira y Ciudad Madero, lo cual traería consigo beneficios ecológicos y a la salud de los habitantes de los citados municipios; y por otra parte, dar cumplimiento con la norma oficial mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996 y la Ley de Derechos vigente, toda vez que a la fecha, el organismo descentralizado realiza un pago anual a la Comisión Nacional del Agua a (CNA), de 2.4 millones de pesos, como sanción administrativa por incumplir la disposición normativa en referencia, sin contar que a la fecha la misma CNA tiene congelado un adeudo que asciende aproximadamente a cuatrocientos millones de pesos, que se hará efectivo si no se lleva a cabo el tratamiento de aguas residuales, por lo que la planta traería beneficios económicos evidentes.

Por otro lado, la dinámica contemporánea de las inversiones que requiere el sector público para cumplir con sus funciones constitucionales, ha venido a fomentar el desarrollo de diversas estrategias de aliento a la participación de los tres órdenes de gobierno en proyectos comunes, así como de la participación del sector privado y del sector social, conforme a las naturaleza y características de los proyectos que requieren gasto de inversión.

En ese sentido, el proyecto de las plantas tratadoras de agua residuales mencionado con anterioridad, se realizará, en principio con una inversión 100% privada, por un total de aproximadamente seiscientos cincuenta y siete millones de pesos; la COMAPA de la Zona Conurbada, realizará el pago de una contraprestación mensual por un máximo de once millones doscientos mil



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

pesos, durante 348 meses (un año para construcción y puesta en marcha y 29 años de operación), a partir del primer mes de operación, previniéndose que la etapa de construcción se efectúe en 12 meses. La cantidad referida se actualizará en términos contractuales.

El capital para pagar la contraprestación mensual por concepto de las plantas tratadoras de agua se obtendría, además de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas, con sus respectivos incrementos anuales, a cargo de los beneficiarios de los servicios que presta, de los siguientes rubros:

- a) El cobro de las tarifas de saneamiento de aguas residuales, contemplada en la fracción I inciso e), del artículo 140 de la Ley de Aguas del Estado, que actualmente no se cobra, pero que entraría en operación cuando los organismos empiezan a prestar dicho servicio;
- b) Por el acceso a los subsidios federales denominados fondo concursable para la construcción, e infraestructura, equivalente al 50% del costo total de la construcción, y fondo concursable para la operación y mantenimiento, equivalente a 50 centavos por cada m³ de agua tratada. Para poder acceder y mantener los subsidios mencionados en el presente inciso, la COMAPA de la Zona Conurbada deberá realizar un programa de eficiencia administrativa, que permita asegurar el cobro de las tarifas de saneamiento de aguas y la calidad de los servicios que presta, así como, la empresa Desarrollos Hidráulicos De Tam, S.A. de C.V., deberá comprometerse a garantizar la calidad de la infraestructura de las plantas tratadoras de aguas residuales y del agua tratada; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

- c) El establecimiento de una tarifa especial por m³ de agua tratada para su venta y comercialización, que será propiedad de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada del Río Panuco en el Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, para garantizar el posible incumplimiento de alguna mensualidad de la contraprestación, la COMAPA de la Zona Conurbada debe contratar una línea de crédito contingente y revolvente hasta por cuarenta millones de pesos (equivalente a aproximadamente 3.5 veces la contraprestación mensual), con garantía de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Tamaulipas, resaltando que la mencionada línea de crédito solo se utilizará en caso de que la operación financiera de los ingresos del organismo público descentralizado estatal sean insuficientes para saldar a la empresa prestadora del servicio la contraprestación mensual correspondiente.

Cabe destacar que dicho monto sería depositado en un fideicomiso, el cual estaría integrado por los fondos de los subsidios antes mencionados, los montos que se obtengan de la línea de crédito que se está solicitando en la presente iniciativa y por las cantidades que se obtengan de las tarifas de saneamiento de aguas residuales.

Por otra parte, la Ley de Deuda Pública establece que solo se podrá contratar deuda pública, entre otros casos, cuando se destine a inversiones públicas productivas considerándose como tales todas aquéllas que impliquen la ejecución de obras públicas, adquisición o manufactura de bienes y prestación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

de servicios públicos, siempre que en forma directa o indirecta produzcan incremento en los ingresos del Estado, de los Municipios o de sus respectivos organismos descentralizados, empresas públicas o fideicomisos.

El Ejecutivo a mi cargo considera que el proyecto de las plantas tratadoras de aguas residuales que nos ocupa en la presente iniciativa se encuentra dentro de ese supuesto, toda vez que las plantas tratadoras de aguas residuales, al término del Contrato de Prestación de Servicios, pasarán a formar parte de los activos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas.

Con los planteamientos antes expuestos se impulsa la participación de los sectores privado y social en la realización de obras de infraestructura hidráulica y su operación en términos de la legislación aplicable, a fin de propiciar una óptima disponibilidad del recurso agua y su mejor aprovechamiento.

La presente iniciativa está motivada por el objeto primordial de propiciar la introducción y mejoramiento tanto de los servicios públicos respectivos, como del equipamiento y la infraestructura necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, a fin de contribuir a la elevación de las condiciones de vida de la población en los citados municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, es que me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y aprobación, en su caso, la siguiente iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS A GESTIONAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$40'000.000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE SE CONSTITUYA EN GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO GARANTIZANDOLA CON LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN EN UN MISMO AÑO CALENDARIO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, a gestionar ante la Institución de Crédito o de Banca de Desarrollo que determine, una línea de crédito contingente y en cuenta corriente, hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), equivalente a aproximadamente, tres meses y medio del monto del pago, de la contraprestación que deberá efectuar el propio organismo operador hacia la empresa prestadora del servicio, monto que se actualizará en términos contractuales, afectando para tal efecto las participaciones federales que le correspondan al Estado de Tamaulipas en un mismo año calendario, durante el periodo de vida del proyecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. La línea de crédito que se gestione con base en esta autorización estará destinada a servir como fuente de pago alterna para cubrir los eventuales incumplimientos a las obligaciones derivadas de las contraprestaciones a cargo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, a favor de la empresa que realizará el Proyecto Ejecutivo para las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales Tierra Negra y Morelos, consistente en el diseño, construcción, equipamiento, pruebas y puesta en operación de las mismas, así como su operación y mantenimiento por un periodo de 29 años.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, deberá gestionar, y mantener durante el periodo de construcción, operación y mantenimiento de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales Tierra Negra y Morelos, los subsidios federales denominados fondo concursable para la construcción, e infraestructura para el tratamiento de aguas residuales, equivalente al menos al 50% del costo total de la construcción, y fondo concursable para la operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales, equivalente al menos a 50 centavos por cada m³ de agua tratada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

El mantenimiento de los recursos obtenidos de ambas gestiones, son requisito fundamental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La empresa deberá obligarse a mantener la calidad de la infraestructura de las plantas de tratamiento de aguas residuales y del agua tratada por las mismas, conforme a los parámetros establecidos por las normas oficiales mexicanas, así como por las reglas de operación y manuales de procedimientos de los mencionados subsidios, en caso de incumplimiento de lo aquí establecido se causarán a su cargo las Penas Convencionales establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas deberá realizar las acciones siguientes con la finalidad de garantizar el pago de la contraprestación pactada en el contrato respectivo:

- a) Implementar el cobro de la tarifa por saneamiento de aguas residuales a partir del 1 de enero del 2011, previa entrada en operación de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales Tierra Negra y Morelos;
- b) Implementar la revisión anual de las tarifas de agua y drenaje, con objeto de asegurar el equilibrio de sus finanzas para la prestación óptima de los servicios a su cargo. El programa deberá presentarse dentro de los 30 días posteriores a la entrada en vigor de este Decreto y se iniciará su aplicación a partir de 2010;
- c) Estructurar un programa integral de comercialización del agua tratada, con acciones precisas y metas evaluables de corto, mediano y largo plazo;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

- d) Establecer un programa de eficiencia administrativa que permita la reducción del gasto corriente; y
- e) Elaborar y ejecutar un programa de eficiencia de comercialización con base en la modernización de la medición y el crecimiento de la demanda del agua.

En toda sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, se informará del estado y cumplimiento de las acciones señaladas en este artículo.

En caso de que se incumpla con lo dispuesto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, constituya un fideicomiso, con cargo a la empresa que realizará el Proyecto Ejecutivo para las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales Tierra Negra y Morelos, en su carácter de contratista del Gobierno del Estado. La empresa queda facultada para establecer las cláusulas, términos y condiciones del fideicomiso, condicionada al cumplimiento de las premisas siguientes:

- a) Que el fideicomiso incluya en su patrimonio: (i) el monto total del crédito que se contrate conforme al artículo primero del presente Decreto y el derecho a disponer del mismo; (ii) el monto total que se obtenga de los subsidios



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

federales denominados fondo concursable para infraestructura y fondo concursable para operación y mantenimiento de plantas tratadora de aguas residuales; y (iii) los demás bienes, derechos, ingresos o recursos que se establezcan en el contrato respectivo; y

- b) Que el fideicomiso incluya en sus fines: (i) disponer y recibir los recursos provenientes del crédito destinado a servir como fuente de pago alterna para cubrir las eventuales obligaciones derivadas de las contraprestaciones a cargo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, a favor de la empresa que realizará el Proyecto Ejecutivo para las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales Tierra Negra y Morelos; (ii) recibir los recursos provenientes de los subsidios federales denominados fondo concursable para infraestructura y fondo concursable para operación y mantenimiento de plantas tratadora de aguas residuales; y (iii) recibir los recursos provenientes de la tarifa de saneamiento de aguas residuales que establezca la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas; (iv) garantizar que los recursos del crédito mencionado en el numeral (i) del presente inciso, se utilicen solo para el caso de que la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas no pueda pagar la contraprestación mensual correspondiente a la empresa que realizará el Proyecto Ejecutivo para las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales Tierra Negra y Morelos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO SEXTO. El objeto de la inversión de la línea de crédito que se gestione se sujetará a la normatividad aplicable conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como lo que se estipule en el contrato de fideicomiso que se celebre al efecto.

Igualmente serán aplicables las bases e indicadores de carácter técnico reglamentario o normativo establecidas por la institución acreditante, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Decreto, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas, con sus respectivos incrementos anuales, a cargo de los beneficiarios de los servicios que presta, así como los subsidios federales que reciba para tal efecto. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo. Adicionalmente, se podrá utilizar como fuente de pago la venta del agua tratada, la cual será propiedad de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Panuco en el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que participe como garante y deudor solidario de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, otorgando como garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan en los términos que se establecerán en el propio contrato de crédito.

Las anteriores garantías se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados Registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el banco acreditante.

ARTÍCULO NOVENO. Se autoriza al Gobierno del Estado y a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, para que pacten con el banco acreditante las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación de financiamiento público previsto en este Decreto y para que concurren a la firma de los contratos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para tal efecto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberá de expedir el Programa de Eficiencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada del Río Panuco en el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. En un plazo no mayor de 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberá emitir el Programa de Eficiencia de Comercialización del Agua de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada del Río Panuco en el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Altamira deberán convenir las condiciones en que se prestará el servicio de tratamiento de aguas residuales en el referido municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

HOJAS DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, GESTIONE UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$40'000.000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE SE CONSTITUYA EN GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO GARANTIZANDOLA CON LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN EN UN MISMO AÑO CALENDARIO.